

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROYECTO ORDENANZA Nº 2054/2025

Artículo 1º: **FÍJASE**, en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ÚN MILLONES (\$ 11.641.000.000,00) el Total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2026 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: **ESTÍMASE** en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ÚN MILLONES (\$ 11.641.000.000,00) el Cálculo de Recursos detallado en Planillas Anexas, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º.-----

Artículo 3º: **ESTÍMASE**, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones	\$.....11.641.000.000,00	(Artículo 1º)
Recursos	\$.....11.641.000.000,00	(Artículo 2º)

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO EQUILIBRADO ACUMULADO

Artículo 4º: **FÍJASE**, a partir del primero de Enero de 2026, en **ciento treinta y seis (136)** el número de cargos correspondiente a la **Planta Permanente de Personal** que, por Categoría y Cargos, se detalla en planillas anexas, y forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Artículo 5º: **NO** podrá ejecutarse ni comprometerse gasto alguno que exceda el crédito asignado a cada Partida Principal, salvo que previamente se disponga su ampliación conforme a las normas vigentes. Las autorizaciones de gasto deberán asignarse y ejecutarse a nivel de Partidas Principales, considerándose las Partidas Parciales únicamente a efectos estimativos y operativos, sin carácter limitativo. En todos los casos, la ejecución no podrá superar el monto autorizado para cada Partida Principal, el cual constituye el límite legal de gasto.-----

Artículo 6º: **LA** Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para **Reforzar las Partidas Principales** establecidas, mediante la Partida de Crédito

Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la **Clasificación por Objeto del Gasto**.-----

Artículo 7º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante Decreto, compensaciones y adecuaciones presupuestarias entre las distintas Partidas Parciales, rubros y divisiones internas comprendidas en todos los anexos de la presente Ordenanza, siempre que no se modifique el monto total autorizado para cada Partida Principal. Tales adecuaciones deberán respetar la orientación y el sentido del gasto previsto, sin alterar los créditos globales aprobados por la presente Ordenanza.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar ajustes en el plan de cuentas, reasignar imputaciones y adecuar los códigos presupuestarios a los fines de su correcta operatividad, así como adaptar las partidas del Presupuesto 2026 a las modificaciones introducidas por esta Ordenanza o viceversa, sin que ello implique variación en los montos autorizados para las Partidas Principales.-----

Artículo 8º: EL Departamento Ejecutivo podrá gestionar financiamiento y hacer uso del crédito en Bancos oficiales y/o entidades financieras a corto plazo, a fin de atender necesidades corrientes, de capital u obtener recursos con destino al pago de gastos y/o afrontar necesidades diversas de la administración municipal, el que deberá quedar cancelado dentro del ejercicio quedando facultado a estos fines a acordar con la/s entidad/es bancarias las condiciones de monto, plazo, tasa, garantía, etc que fueren necesarias; a gestionar las autorizaciones ante organismos provinciales y/o nacionales para la utilización del mismo y a afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos y para ello, a realizar los ajustes y/o adecuaciones sobre el total de los Recursos y Erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General que fueren necesarias. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 9º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder dar de baja del Inventario General y/o registral de corresponder y disponer su destino mediante Decreto de aquellos bienes que hubieren dejado de tener utilidad para el objeto con que fueron adquiridos, en razón que, por su antigüedad, por el alto costo de reparación y por su escaso valor residual no resulte conveniente su puesta en funcionamiento y que en consecuencia fueren declarados en desuso. Dichos bienes podrán ser transferidos o cedidos sin cargo a otras jurisdicciones municipales o comunales, a

entidades de bien público, a particulares en su condición de carenciados o procederse a su venta de conformidad a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 10º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar inversiones de recursos de origen municipal sin afectación específica y/o recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos en colocaciones a plazo fijo transferibles, intransferibles o pre cancelables y/o en colocaciones en fondos comunes de inversión en pesos y con rescate inmediato en Bancos y/o entidades financieras de plaza quedando facultado para acordar y llevar adelante las gestiones necesarias administrativas pertinentes así como a realizar los ajustes y/o adecuaciones sobre el total de los Recursos y Erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General que fueren necesarias. Las inversiones podrán realizarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera dentro de las normas vigentes.

Artículo 11º: CUANDO las reservas de fondos lo justifiquen, o el carácter del gasto y evolución de la inflación determine su necesidad el Departamento Ejecutivo podrá mantener sus ahorros o reservas de fondos en moneda extranjera o títulos públicos. - Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias autorizadas y debidamente documentadas las operaciones.-.-.-.-

Artículo 12º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a librar en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 24452, modificada por Ley Nº 24760, cheques de pago diferido, hasta un período máximo de diferimiento de doce (12) meses.

Artículo 13º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a elaborar un **Plan Anual de Ejecución Presupuestaria**, a efectos de determinar su correcta relación con la evolución de ingresos, de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.-----.

Artículo 14º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 292/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 31 de Diciembre de 2025.-----